FENIE: Nº67/2014: PROPUESTA DE BOLETÍN PARA SUSTITUCIÓN DE AMPLIFICACIONES MONOCANAL POR CENTRALES PROGRAMABLES.

Estimados amigos,

Como sabéis, las SUSTITUCIONES DE AMPLIFICACIONES MONOCANAL POR CENTRALES PROGRAMALES están subvencionadas siempre que se cumplan las restricciones a la instalación de centrales programables recogidas en el Anexo I del RD 346/2011.

El RD 346/2011, como norma vigente, es aplicable en todo momento y en toda su extensión. Entre otras cosas indica textualmente: "Con carácter general queda limitado el uso de cualquier tipo de central amplificadora o amplificador de banda ancha a las edificaciones en las que el número de tomas servidas desde la cabecera sea inferior a 30. Se permitirá el uso de este tipo de equipos en edificaciones con un mayor número de tomas, siempre que los equipos sean capaces de garantizar que, entre canales de la misma banda, la diferencia de nivel a la salida de la cabecera será inferior a 3dB (en los canales de la misma naturaleza). En el caso de que, por las características de la red, fuera necesaria una ecualización, la tolerancia de 3dB se aplicará sobre la misma (sólo para servicios de TV).".

Fuente: Minetur

Para justificar este tipo de adaptaciones en los boletines no existe modelo precumplimentado . Es por ello que, para este tipo de adaptaciones, la empresa de instalaciones de telecomunicaciones deberá indicar la adaptación realizada en el apartado Descripción de la Instalación o Intervención del modelo de boletín de instalaciones de telecomunicaciones publicado en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de Abril.

No hay un modelo pre-cumplimentado de boletín de instalación para este tipo de actuación. Tal como afirma la convocatoria, el boletín de instalación deberá identificar en el apartado de «descripción de la instalación o intervención», como detalle de los trabajos realizados, tanto la descripción del equipamiento previamente instalado, identificando el tipo de instalación y, en su caso, el número de cabeceras que la configuran, como la actividad realizada, incluyendo el equipamiento adicional que se haya instalado y el número de múltiples digitales afectados".

Fuente: Minetur

En el aplicativo alojado en www.tramitaciontelematica.es se ha insertado un modelo de boletín que se adapta a este tipo de adaptaciones.

Os extraemos un pantallazo del mismo, para que podáis visualizar los datos que se introducen desde la mencionada aplicación:

(5) SUSTITUCIÓN D	AMPLIFICADOR MONOCANAL POR CENTRAL PROGRAMABLE EN CABECERA TDT ÚNICA	
NOTA: Ver restricció	nes a la instalación de centrales programables recogidas en el Anexo I del RD 346/2011	
El RD 346/2011, como norma vigente, es aplicable en todo momento y en toda su extensión. Entre otras cosas indica textualmente: "Con car queda limitado el uso de cualquier tipo de central amplificadora o amplificador de banda ancha a las edificaciones en las que el número de servidas desde la cabecera sea inferior a 30. Se permitirá el uso de este tipo de equipos en edificaciones con un mayor número de tomas, los equipos sean capaces de garantizar que, entre canales de la misma banda, la diferencia de nivel a la salida de la cabecera será inferio los canales de la misma naturaleza). En el caso de que, por las características de la red, fuera necesaria una ecualización, la tolerancia de aplicará sobre la misma (sólo para servicios de TV).".		tomas siempre que a 3dB (en
	A: Sustitución de amplificadores monocanal que es necesario sustituir:	
INSTALACIÓN: Cen	ral programable	
Nuevos canales UF	F incorporados a la instalación:	
Justificación adapta	ción realizada (opcional, máximo 500 caractéres):	
		134

Esperamos que sea de vuesto interés